

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS, BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

Ayer á las dos de la tarde. S. M. la REINA Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los Altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. Barón de Alencar, quien, previamente anunciado por el Excelentísimo Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las cartas en que el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil le acredita en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Acto seguido, el nuevo Ministro del Brasil presentó á S. M. el personal que compone su misión.

Tanto á la ida, como á su regreso de Palacio, se tributaron al Representante de los Estados Unidos del Brasil los honores correspondientes á su categoría.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de instrucción de Miranda, de los cuales resulta:

Que en 16 de Septiembre de 1890, el Juez municipal de Miraveche dictó auto de oficio, en el que hizo constar que teniendo noticia de que el Alcalde de aquella villa, Felipe Ruiz, sin licencia ni orden de nadie, había penetrado en el monte del expresado pueblo y extraído de él un carró de leña en el día anterior; que asimismo, en el de la fecha del auto, se había personado el mismo Alcalde en el citado monte con su pareja y carro, y para evitar que los vecinos hicieran lo propio, ponía auto de oficio mandando detener las leñas extraídas, como también el carró; que se diera parte á la Guardia civil del puesto de Pancorbo, para que en aquella tarde se personara en Miraveche una pareja á fin de prestar el debido auxilio en caso de que el Alcalde, haciendo uso de su autoridad, quisiera eludir la acción del Juzgado al tratar de corregir la infracción de que se ha hecho mérito, y se pusiera el hecho en conocimiento del Juzgado de instrucción del partido:

Que seguidos los procedimientos criminales á consecuencia del hecho antes relatado, el Alcalde de Miraveche acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad suscitara al Juzgado de instrucción la oportuna competencia, como así lo hizo, oída la Comisión provincial y fundándose en que si bien el aprovechamiento tuvo lugar el día 16 de Septiembre, lo fué por el conocimiento que tenían de su concesión, hecha en Real orden de fecha 12 del mismo; que por consecuencia debía considerarse el hecho como una falta de

procedimiento, lo que constituía una cuestión previa, estando, por lo tanto, comprendido el caso en el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; y citaba el Gobernador el art. 32 y caso 1.º del 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto inhibiéndose del conocimiento del proceso, hasta que por la Autoridad administrativa se resolviera la cuestión previa por la misma suscitada; y apelado el auto por el representante del Ministerio fiscal, fué revocado por la Superioridad, la cual declaró la nulidad de todo lo actuado en el sumario y rollo referente al requerimiento de inhibición, desde que éste fué recibido en el Juzgado, y mandó se repusieran los autos á dicho trámite, para que el Juzgado los sustanciase con arreglo á derecho, entendiéndose directamente con el Fiscal de la Audiencia en todo aquello que su Ministerio debiera ser oído:

Que sustanciado de nuevo el incidente por el Juzgado, éste dictó auto declarando no haber lugar á la inhibición pretendida por el Gobernador civil de la provincia, alegando que conforme á lo dispuesto en los artículos 1.º, 4.º y 7.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 la extracción de productos de un monte, verificada con ánimo de lucro, es materia de delito, y por consiguiente, su conocimiento de la competencia de los Tribunales de justicia; que no tratándose en el presente caso de un delito ó falta, cuyo castigo estuviera reservado á la Administración, ni de resolver cuestión alguna previa de la cual hubiera de depender el fallo de los Tribunales ordinarios, ni tratarse de ninguno de los demás á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, no era oportuno el requerimiento de inhibición hecho al Juzgado por el Gobernador civil de la provincia:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vista la regla 1.ª del art. 121 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865, según la cual, las multas y demás responsabilidades pecuniarias, relativas á la corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales sin la autorización competente, el modo ó tiempo de efectuar dichos aprovechamientos, y á las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebración de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores de provincia en mérito de lo que resulte en cada caso del expediente que se instruya, salvo lo que se dispone en el art. 124:

Visto el art. 32 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 que dispone: que los pueblos á quienes corresponda el uso gratuito de los productos de los montes, no procederán á ejecutarlo sin la autorización del Jefe del distrito, el que la concederá cuando se le presente la carta de pago del 10 por 100 del importe de lo que haya de aprovecharse, según dispone el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, con las excepciones que en el mismo artículo se preceptúan.

Los que contravinieren esta disposición, abonarán como multa el valor de los productos aprovechados.

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de los procedimientos criminales incoados de oficio por haber extraído el Alcalde de Miraveche leñas muertas del monte público llamado el Robledar.

2.º Que según afirma el Gobernador de la provincia, el aprovechamiento de los expresados productos fo-

restales había sido concedido al pueblo por Real orden de 12 de Septiembre de 1890, fecha anterior á la en que el referido Alcalde verificó la sustracción motivo del presente conflicto.

3.º Que si se faltó á alguna de las formalidades legales para llevar á efecto dicho aprovechamiento, á la Administración corresponde imponer las multas y demás responsabilidades pecuniarias relativas á la corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales sin la autorización competente, y al modo ó tiempo de verificar dichos aprovechamientos.

4.º Que reservado el castigo del hecho por que se procede á los funcionarios de la Administración, se encuentra el presente caso comprendido en uno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscribir contendas de competencia en los juicios criminales, á tenor de lo dispuesto en el núm. 1.º, art. 3.º, del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros.

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Segorbe por promoción de D. José Guardiola y Ruiz, al Presbítero D. Inocencio Guía y Gómez, Párroco de Castelnovo.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios del Presbítero D. Inocencio Guía y Gómez.

En el Seminario de Segorbe cursó y probó cuatro años de Latín y Humanidades, tres de Filosofía y seis de Teología.

En Mayo de 1866 se ordenó de Presbítero.

En 16 de Junio del mismo año fué nombrado Coadjutor de Povias, con residencia en Higuera.

En Septiembre de 1868 Coadjutor de Navajas, y en el 60 lo fué de Soneja.

En 1872 fué nombrado Ecónomo de la parroquia de Galdo, y en Agosto del 73 Cura regente de la de Soneja, siendo trasladado en 1874 á la de Azuevas para que informase sobre su estado.

En 1876 fué nombrado Cura regente de la parroquia de Vall de Almonacid, y en Junio del 78 Ecónomo de la misma.

En Enero de 1875 fué nombrado por el Capitán general de Valencia Capellán de la ciudad de Segorbe y de su hospital.

En el concurso á Curatos celebrado en la diócesis de Segorbe en 1867 le fueron aprobados los ejercicios.

En Diciembre de 1880 tomó posesión del Curato de segundo ascenso de Castelnovo, que posee en la actualidad.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía, vacante por

defunción de D. José Maorad y Sánchez en la Santa Iglesia Catedral de Albarracín, que ha de reducirse á Colegiata, al Presbítero D. Nicasio Fermín Catalina Cuevas.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios del Presbítero D. Nicasio Fermín Catalina Cuevas.

En el Seminario de Sigüenza cursó y probó cuatro años de Latín y Humanidades, y uno de Filosofía y dos de Teología.

En 19 de Mayo de 1883 ascendió al Presbiterado.

En Agosto del mismo año fué nombrado Ecónomo de la parroquia de Villaseca de Henares en la diócesis de Sigüenza.

En Febrero del 87 se mostró opositor al concurso de Curatos en dicha diócesis, y le fueron aprobados los ejercicios por unanimidad.

En Agosto del propio año fué nombrado Ecónomo de Cogollos.

En Diciembre tomó posesión del beneficio curado de Hontanares, para el que fué propuesto en primer lugar.

En Junio de 1890 fué nombrado Cura auxiliar de Jela, por enfermedad del Párroco, y en Julio siguiente Ecónomo de dicha parroquia, cuyo cargo posee actualmente.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 25 de Julio de 1884;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Víctor Cobián y Junco, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de la Coruña, que se halla en comisión del servicio en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia para auxiliar trabajos especiales sobre la reforma de la ley de Enjuiciamiento civil que se le han encomendado, permanezca durante tres meses más en la referida comisión, debiendo percibir solamente el sueldo que en la actualidad disfruta como funcionario de la carrera judicial.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á los deseos de D. Evaristo de la Riva y Cabello, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Sevilla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Magistrado de la de Madrid en la vacante por defunción de D. Esteban de la Malla.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.^a del artículo 2.^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Evaristo de la Riba, á D. José Fernández de Rodas y Guerrero, que sirve igual plaza en la de la Coruña.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á los deseos de D. José de Trillo Figueroa y Riobo, Oficial de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Presidente de Sala de Audiencia territorial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para el mismo cargo en la de la Coruña, vacante por traslación de D. José Fernández de Rodas.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, vacante por haber sido también trasladado D. Anastasio de Mendoza, á D. Manuel Sambricio de Antón, Presidente de la de Calatayud.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Calatayud, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Sambricio, á D. Balbino Martín y Alonso, que sirve igual cargo en la de Salamanca, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Salamanca, vacante por haber sido también trasladado D. Balbino Martín, á Don Juan José Bonifar y Fernández Baeza, Magistrado de la territorial de Zaragoza, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.^a del artículo 2.^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza, vacante por haber sido también trasladado D. Juan José Bonifar, á Don Manuel Bosch y Tarragona, que sirve igual cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á los deseos de D. Camilo Alvarez Seara, Oficial de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Presidente de Sala de Audiencia territorial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle, en comisión, para la plaza de Magistrado de la de Albacete, vacante por traslación de D. Manuel Bosch.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.^a del artículo 2.^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Pascual, á D. José Campoamor y Portal, que sirve igual cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.^a del artículo 2.^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valladolid, vacante por haber sido también trasladado D. José Campoamor, á D. Ma-

nuel Pascual y Calvo, que sirve igual cargo en la de Zaragoza.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á lo solicitado por D. Domingo Martínez y Navarro, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Linares, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Jaén, vacante por traslación del electo D. Esteban Pérez, á D. Antonio Montes Sierra, Presidente de la de Huelva.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huelva, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio Montes, á D. Leopoldo Gandarias y García, que sirve igual cargo en la de Cádiz.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á los deseos de D. Esteban Pérez y Torres, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Jaén;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Cádiz, vacante por traslación de D. Leopoldo Gandarias.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.^o á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Zaragoza, vacante por traslación de D. Alvaro Pareja, á Don Pedro María Usera y Rodríguez, que desempeña igual cargo en la de lo criminal de Talavera de la Reina y ocupa el núm. 39 en el escalafón de su clase, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. Pedro María Usera y Rodríguez.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Julio de 1875. Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 26 en la escala del Cuerpo.

Ha ejercido la profesión en Madrid desde 1.^o de Julio de 1877 hasta su primer nombramiento en la carrera.

En 9 de Julio de 1879 se le nombró Promotor fiscal de La Cañiza, tomando posesión en 22 del mismo mes.

En 20 de Septiembre siguiente trasladado, á su instancia, á la Promotoría fiscal de Allariz, de la que se posesionó en 18 de Octubre.

En 9 de Agosto de 1880 trasladado, á su instancia, á la de Redondela, posesionándose en 1.^o de Septiembre.

En 29 de Diciembre del mismo año trasladado, á su ins-

ancia, á la de Reinosa; tomó posesión en 28 de Enero de 1882.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la Audiencia de Bilbao, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 10 de Septiembre de 1884 trasladado, á su instancia, á Secretario de la de Palencia, de la que se posesionó en 9 de Octubre.

En 9 de Febrero de 1885 trasladado, á su instancia, al Juzgado de Navahermosa; tomó posesión en 11 de Marzo siguiente.

En 28 de Julio siguiente promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de Talavera de la Reina, posesionándose en 8 de Agosto.

En 29 de Octubre de 1887 trasladado á la Audiencia de Plasencia, tomando posesión en 27 de Diciembre.

En 6 de Enero de 1888 promovido á Teniente fiscal de Tercel; posesión en 4 de Febrero siguiente.

En 2 de Abril de ídem trasladado á Salamanca.

En 29 de Enero de 1889 trasladado, á sus deseos, á Talavera de la Reina; posesión en 18 de Febrero siguiente.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Tornero Ibáñez, pidiendo indulto de la pena de quince años de reclusión que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta que el reo lleva cumplidos seis años y medio de su condena, observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de quince años de reclusión á que fué condenado Juan Tornero Ibáñez, por la de seis años de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Más Soliveres, pidiendo que se indulte á su hermano Marcelino Más Soliveres de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Alcaz de Alarcón le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta la grave ofensa inferida al reo por el lesionado, y que fué la causa determinante del delito, el perdón de la parte ofendida, así como la buena conducta y arrepentimiento del penado:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Marcelino Más Soliveres de la mitad de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á dos de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Lorca, en la cual se condena á Manuel Navarro Navarrete á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Teniendo en cuenta la buena conducta del reo antes de delinquir y su arrepentimiento posterior al delito:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Manuel Navarro Navarrete por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan José Ruiz Mira, pidiendo indulto de un año y dos meses de prisión correccional á que quedó reducida la pena de dos años, cuatro meses y un día de dicha pena que la Audiencia de Badajoz le impuso en causa por el delito de atentado:

Teniendo en cuenta las circunstancias del delito cometido en las imprevistas expansiones de una fiesta taumáquica, la buena conducta del reo y que ha satisfecho todas las responsabilidades pecuniarias:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado; tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la mitad de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que está sufriendo Juan José Ruiz Mira por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Barcelona, en la cual se condena á María del Remedio Martí y Vich á la pena de muerte por el delito de parricidio cometido en la persona de su esposo:

Teniendo en cuenta la corta edad de la reo al delinquir y que existen en la causa indicaciones bastantes para presumir que pudo ejercerse alguna coacción moral para decidirla á casarse:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte á que fué condenada María del Remedio Martí y Vich por la inmediata de reclusión perpetua.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la Muy Noble y Muy Leal villa de Vivero, provincia de Lugo, por el aumento de su población, desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y su constante adhesión á la Monarquía constitucional;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en concederle el título de Ciudad, y á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Aranjuez á trece de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Francisco Silvela.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ORDENES SOBRE MOVIMIENTO DEL PERSONAL EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Y QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ART. 87 DEL DECRETO LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1890.

Junio 5. Nombrando por el turno 4.º Oficial primero de la Administración principal de Hacienda de la Habana, vacante por fallecimiento de D. Enrique Morales, á D. Macario Domenech, cesante de mayor categoría.

Idem 15. Disponiendo que por la Dirección general de Administración y Fomento de este Ministerio se instruya el oportuno expediente en averiguación de si D. Juan Antonio Fernández Alegre, Jefe de Negociado de segunda clase, reúne las condiciones legales para servir la plaza de Secretario del Tribunal local contencioso-administrativo y del Consejo de administración de las islas Filipinas.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por enfermo, á D. Saturnino Preciados, Oficial primero, Secretario del Gobierno civil de Nueva Vizcaya, sin perjuicio de la Real orden de 30 de Mayo próximo pasado por la que fué declarado cesante.

Idem id. Concediendo quince días de prórroga para tomar posesión á D. Juan del Castillo, electo, Oficial quinto de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem 17. Declarando cesante á D. Joaquín Cuñero, Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector de la Aduana de la Habana.

Idem 18. Concediendo tres meses de licencia por enfermo para la Península, á D. José Nieto y Sierra, Oficial cuarto, Colector de Rentas y Aduana de Guaynilla.

Idem id. Aprobando el nombramiento interino hecho en favor de D. Justo Nieves, para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Rentas y Aduana de San Juan de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. id. de D. Antonio María Cesteros, para otra de Oficial quinto de la misma Aduana.

Idem id. Idem id. id. de D. Manuel Aranda, para la de Oficial quinto, Vista de la Administración de Rentas y Aduana de Arroyo.

Idem 20. Confirmando el nombramiento de Oficial quinto del Gobierno civil de Santa Clara hecho por el Gobernador general de la isla de Cuba en favor de D. Rafael Díaz Torriente.

Idem id. Ampliando hasta cuatro meses la licencia que disfruta por enfermo D. Alberto Leal, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Disponiendo que, caso de haberse embarcado para la Península el Oficial quinto de la Intervención general del Estado en la isla de Cuba D. Pedro Clara Vilaseca, á quien fueron concedidos por el Gobernador general seis meses de licencia sin hallarse en condiciones para ello, se proceda con arreglo á lo que preceptúa el art. 62 del decreto ley de 13 de Octubre último.

Idem id. Aprobando interinamente el nombramiento de D. José María Pegudo para la plaza de Oficial quinto de la Intervención general del Estado en la isla de Cuba.

Idem id. Confirmando la cesantía decretada por el Gobernador general de la isla de Cuba de D. Antonio Vigil, Oficial quinto de la Intervención general, y el nombramiento para la misma plaza de D. Manuel García Morales.

Idem 23. Concediendo un mes de licencia por enfermo al Oficial quinto de este Ministerio D. Tomás Gómez Hernández.

Idem id. Disponiendo á virtud de reclamación de D. Federico Rodríguez Correa, Jefe de Negociado de primera clase, cesante, y en armonía con lo que establece el párrafo segundo del art. 39 del decreto ley de 13 de Octubre último, que no se incluya á dicho interesado en el escalafón de empleados cesantes mientras no conste en este Ministerio la resolución definitiva recaída en la causa por virtud de la cual fué suspendido de empleo y sueldo en Junio de 1887, con declaraciones favorables y á reserva de lo que en su día determine la Comisión calificadora del personal de Ultramar.

Idem id. Confirmando el acuerdo de la Dirección general de Administración civil de la isla de Cuba, por el que desestimó la pretensión del Médico visita de navés del puerto de Batabanó, con residencia en el de Mariel; á D. Ildefonso Cabrera, en solicitud de que se fije de nuevo la residencia en el puerto de que es titular.

Idem id. Disponiendo que D. Antonio María del Valle y López, Jefe de Negociado de segunda clase, cesante, presente su hoja de servicios con las formalidades que tiene fijadas la Comisión calificadora del personal de Ultramar, á fin de que esta Comisión, en su vista, pueda resolver respecto á su reclamación de ser incluido en el escalafón definitivo.

Idem 24. Desestimando la mejora de puesto en el escalafón provisional de cesantes pretendida por el Oficial tercero D. Daniel González de Caso, por no tener derecho á otra antigüedad que la determinada, y disponiendo en cuanto á la rectificación del tiempo de servicios en la clase que se efectúe ésta.

Idem id. Aprobando el anticipo de cuatro meses y medio de licencia concedida por enfermo para la Península á D. Pedro Fernández López, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Cádiz.

Idem id. Idem la cesantía concedida por inutilidad física á D. Luis Arregui, Oficial quinto de la Administración Central de Aduanas y especial de Manila, sin perjuicio de la Real orden de 6 de Abril último declarándole cesante.

Idem 25. Declarando cesante á D. Carlos Pérez Iñi-

go, electo Oficial Quinto, Guarda almacén Recaudador de la Administración de Hacienda de Tayabas, por no haber tomado posesión de su destino, y confirmando el nombramiento hecho por el Gobernador general de las Islas Filipinas para dicha plaza en favor de D. Juan Ruiz é Izquierdo.

Idem id. Confirmando el nombramiento hecho por la expresada Autoridad en favor de D. León Fabián para el cargo de Agente-intérprete de moro en Zamboanga.

Idem 26. Resolviendo á instancia de D. Eduardo Sánchez Pita, Jefe de Administración de primera clase, cesante, que se le incluya en el escalafón provisional de los de su clase con la categoría y clase que le correspondan, y que se remita su hoja de servicios al Gobernador general de la isla de Cuba para su calificación.

Idem id. Idem id. de D. Pedro González del Real, Jefe de Negociado de tercera clase, cesante, que igualmente se le incluya con la categoría y clase que le correspondan en el escalafón provisional de cesantes, y que presente su hoja de servicios, á fin de que la Comisión calificadora del personal pueda acordar respecto á su inclusión en el definitivo.

Idem id. Idem se acceda á la compulsa de servicios solicitada por D. Eduardo Martínez de Mesa, Oficial primero, cesante, con la hoja que presenta, y que se remita ésta á informe del Gobernador general de la isla de Cuba, á fin de que la Comisión calificadora del personal de Ultramar decida si ha de ser incluido en el escalafón definitivo.

Idem 30. Disponiendo que D. Pablo Camacho, Jefe de Administración de tercera clase, cesante, sea excluido de los escalafones generales en tanto no conste en este Ministerio haberse resuelto con declaraciones favorables la causa á que se contrae un exhorto que obra en su expediente personal, sin perjuicio de lo que en último extremo resuelva la Comisión calificadora.

MINISTERIO DE HACIENDA

Por Reales decretos de 30 de Junio de 1891 se conceden honores de Jefe superior de Administración á D. Manuel Tomé y Verduysee, Jefe de Administración de primera clase, jubilado, y á D. Juan Tejón y Rodríguez de la Granda; y de Jefe de Administración á Don Jacinto María de Terrazas y de la Lastra, Jefe de Negociado de primera clase, jubilado.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 2.º

Relación de los créditos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en la fecha que se dirá, con expresión del derecho primitivo, personas que han promovido los expedientes, procedencia de los créditos y causas de su caducidad, cuyos acuerdos se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Deudas antiguas.

Expediente núm. 1514 de 1852.—Reclamaciones.—Promovido por D. Antonio Vázquez Ordás sobre conversión de seis láminas provisionales de los números 12, 13, 4.463, 4.464, 6.485 y 6.738 presentadas con carpeta núm. 2.845, de las cuales, excepto la del núm. 13, su capital de 6.810 reales 20 maravedís, fueron abonadas, y ésta por acuerdo de la Dirección de 17 del actual ha sido caducada en conformidad á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Expediente núm. 523 de 1852.—Reclamaciones.—Promovido por Doña Concepción Caballero sobre abono de la lámina del 5 por 100 no negociable á papel, núm. 28.661 de capital 27.500 reales perteneciente á la capellanía fundada por Doña María de Caballero en Teba, presentada á convertir con carpetas de los números 7.609 y 7.610. Por acuerdo de la Dirección de 20 del actual ha sido declarado caducado el capital é intereses á fin de Junio de 1851, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Expediente núm. 512 de 1852.—Reclamaciones.—Promovido por D. Miguel Arosa, apoderado de D. Francisco Jiménez y Sobrino, vecino de Córdoba, sobre conversión de la lámina del 5 por 100 no negociable á papel, núm. 23.655, de capital 1.200 reales, perteneciente á la capellanía fundada en la parroquia de Santa María de la ciudad de Córdoba por D. Juan Leonardo Yesero. Por acuerdo de la Dirección de 26 del actual ha sido declarada la caducidad del capital é intereses á fin de Junio de 1851, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 30 de Junio de 1891.—V.º B.º=El Director general, Goicoerrotea.—El Subdirector primero, P. O., Andrés Casamaño.

Verificado en 27 de Junio último el sorteo para la amortización de títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, el cual se ha verificado con entera sujeción á lo prevenido en la Real orden de 21 de Mayo de 1882 y anuncio publicado en la GACETA de 15 del próximo pasado mes, ha sido agraciada la bola núm. 2, que representa el segundo grupo, quedando en su virtud amortizados los títulos siguientes:

PRIMERA SERIE

Table with 7 columns of numbers representing the first series of debt titles.

SEGUNDA SERIE

Table with 7 columns of numbers representing the second series of debt titles.

Table with 7 columns of numbers representing a third set of debt titles.

TERCERA SERIE

Table with 7 columns of numbers representing the third series of debt titles.

CUARTA SERIE

Table with 7 columns of numbers representing the fourth series of debt titles.

29 155	29 209	29 283	29 474	29 558	29 699	31 814
29 156	29 210	29 285	29 475	29 559	29 700	31 817
29 157	29 214	29 286	29 476	29 562	29 702	31 857
29 158	29 217	29 288	29 477	29 563	29 704	31 862
29 159	29 222	29 292	29 480	29 565	29 706	31 867
29 161	29 231	29 293	29 482	29 566	29 7 4	31 868
29 162	29 233	29 294	29 489	29 574	31 779	31 869
29 163	29 238	29 295	29 490	29 577	31 782	31 870
29 168	29 239	29 296	29 491	29 578	31 785	31 873
29 171	29 242	29 297	29 492	29 586	31 786	31 874
29 173	29 244	29 298	29 493	29 603	31 790	31 875
29 174	29 245	29 317	29 494	29 604	31 791	31 877
29 175	29 246	29 319	29 496	29 605	31 795	31 879
29 180	29 247	29 321	29 497	29 6 6	31 809	31 882
29 182	29 248	29 322	29 498	29 607	31 810	31 883
29 183	29 252	29 323	29 499	29 609	31 811	31 884
29 185	29 253	29 324	29 500	29 613	31 818	31 885
29 186	29 254	29 357	29 505	29 619	31 819	31 889
29 187	29 255	29 358	29 506	29 623	31 820	31 890
29 188	29 256	29 359	29 509	29 629	31 821	31 897
29 189	29 257	29 398	29 529	29 630	31 822	31 898
29 190	29 261	29 399	29 530	29 631	31 824	31 899
29 191	29 262	29 400	29 531	29 632	31 825	31 900
29 192	29 263	29 402	29 532	29 640	31 826	31 901
29 193	29 265	29 403	29 533	29 642	31 827	31 902
29 194	29 266	29 407	29 534	29 646	31 828	31 903
29 195	29 268	29 409	29 542	29 655	31 829	31 904
29 198	29 269	29 412	29 544	29 656	31 830	31 905
29 199	29 270	29 419	29 545	29 657	31 831	31 907
29 200	29 273	29 422	29 548	29 680	31 835	31 908
29 202	29 274	29 423	29 549	29 683	31 836	
29 203	29 276	29 424	29 550	29 6 9	31 839	
29 204	29 280	29 425	29 554	29 697	31 840	
29 205	29 282	29 473	29 555	29 698	31 843	

bre y en el de los demás participe en los bienes del difunto Recuerdo contra el acuerdo de esa Dirección general, que declaró procedente la denuncia sobre detentación de terrenos procedentes de los Propios del citado pueblo, se desestimó el recurso de alzada:

Resultando que para dar cumplimiento á la mencionada Real orden dispuso ese Centro directivo, en 17 de Octubre del año próximo pasado, que se procediera á la incautación inmediata de las fincas denunciadas, las cuales, como de Propios, debería administrar el Ayuntamiento referido hasta su nueva venta, con las condiciones que se expresaba:

Resultando que la interesada presentó su instancia en 24 de Noviembre último con la pretensión de que va hecho mérito, y antes de recaer resolución sobre la misma, insistió en la suspensión pedida por medio de otra instancia, fecha 3 de Abril del corriente año:

Visto el art. 268 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881, sobre procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas:

Considerando que el hecho abstracto de la incautación y entrega al Ayuntamiento de Iglesuela de los bienes en cuestión no puede inferir daño irremediable á los interesados en la impugnación de aquella Real orden, porque en el supuesto de que ésta fuera revocada, volverían á ser posesionados de los mismos bienes, y mientras la incautación por el Ayuntamiento, ésta ha de administrarlos como es debido, puesto que no administra cosa ajena, sino considerada como propia:

Considerando que si en el hecho concreto de la repetida incautación y entrega, ó después, se causara daño á los intereses de los demandantes en vía contenciosa, esos daños no serían consecuencia natural y forzosa de la Real orden combatida, sino que vendrían de la forma en que se la daba cumplimiento ó de transgresiones que cometiera después el Municipio de Iglesuela, y por lo tanto, la Doña Agueda Puig podría usar del derecho de que se creyese asistida, á pesar de no haber sido suspendidos los efectos de la repetida Real orden:

Considerando, en suma, que ésta no causa por sí misma daño irremediable á los demandantes, y que la circunstancia de haber acudido al Consejo de Estado no es por sí sola bastante, con arreglo al citado art. 268, para que se acceda á la pretensión que ahora se ventila;

El Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido desestimar la suspensión de efectos de la Real orden de 27 de Julio antes citada, solicitada por la recurrente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1883.—Ouesta.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.»

Es copia á la letra de la que se halla al folio 94 del tomo X del Copiador general de Reales órdenes del año 1883 que se custodia en esta oficina.

Y para que conste, expido la presente, sellada con el del Archivo general, en Madrid á 16 de Julio de 1889.—Hay un sello del Archivo del Ministerio de Hacienda.—Hay una rubrica.—El Oficial encargado del Archivo general, Manuel G. Llana. Rubricado.

Y á petición de D. José Benítez Miranda, por acuerdo de 8 de Julio del año actual, se libra la presente copia certificada con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Director en Madrid á 19 de Julio de 1889.—V.º B.º.—El Director general, A. Castrillo.—Agustín Aguirre. X—32

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858 NÚMERO 2.078

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita Inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas. Cts.
PROVINCIA DE MADRID			
225.197	Boadilla del Monte....	Dic. 1876...	788.78
225.198	Idem.....	Dic. 1877...	798.75
225.199	Idem.....	Dic. 1878...	798.75
225.200	Idem.....	Dic. 1879...	798.75
225.201	Idem.....	Dic. 1880...	798.74
225.202	Idem.....	Dic. 1881...	798.75
225.203	Idem.....	Dic. 1882...	798.75
225.204	Idem.....	Dic. 1883...	798.75
225.205	Idem.....	Dic. 1884...	798.75
225.206	Idem.....	Dic. 1885...	798.75

Madrid 24 de Junio de 1891.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos extractos de inscripción del extinguido Banco español de San Fernando, que comprenden diez acciones de la clase de inalienables, números 3.001 á 3.010 y quince de la de libres, números 3.011 á 3.025 expedidos por dicho establecimiento á favor de la Diputación del Reino de Navarra, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 1.º de Julio de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—27

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Relación de las licencias, prórrogas de éstas y del término posesorio, concedidas en el mes de Junio de 1891 á los funcionarios de la administración de justicia, que se publica según lo dispuesto en el núm. 7.º de la Real orden de 16 de Marzo último.

Fecha.	NOMBRES	CARGOS QUE DESEMPEÑAN	DURACIÓN DE LA			CAUSA DE LA CONCESIÓN
			Licencia. — Días.	Prórroga de licencia. — Días.	Prórroga de término posesorio. — Días.	
3	D. Buenaventura Barcáiztegui Orfila.....	Magistrado de la Audiencia de Bilbao.....	30	»	»	Enfermedad.
6	Juan Antonio Montesinos y Mir.....	Presidente de la de Llerena.....	30	»	»	Idem.
8	José María Moraleda y Espinosa.....	Idem de la de Colmenar Viejo.....	30	»	»	Idem.
16	Alvaro Abascal y Abascal.....	Magistrado de la de Santander.....	30	»	»	Idem.
24	Pedro Espinar y Martínez.....	Fiscal electo de la de Lorca.....	»	»	30	Idem.
»	Calixto Fernández Formentani.....	Presidente electo de la de Tineo.....	»	»	15	Idem.
3	Tomás Barinaga y Beloso.....	Juez de Sahagún.....	30	»	»	Idem.
»	Francisco García Fernández.....	Idem de Montefrío.....	30	»	»	Idem.
5	Romualdo de los Ríos Portilla.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza.....	»	8	»	Idem.
8	Luis Rodríguez Martí.....	Juez de Pontevedra.....	30	»	»	Idem.
»	Antolín Mosquera Montes.....	Idem de Villarcayo.....	»	»	6	Idem.
»	Juan Bautista Ripoll y Estades.....	Idem de La Vecilla.....	30	»	»	Idem.
10	Félix Ruiz Caro.....	Idem de Purchena.....	17	»	»	Idem.
»	Ricardo Storn Cañedo.....	Idem de Seo de Urgel.....	»	30	»	Idem.
»	Quirico Barrio y Saiz.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas.....	»	»	»	Idem.
15	Joaquín Hernández Huesca.....	Juez de Motilla del Palancar.....	30	»	»	Idem.
»	Juan Rodríguez y Fernández.....	Idem de Albacete.....	»	»	15	Idem.
»	Baldomero Rojas y Salinero.....	Idem de Yeste.....	»	»	30	Idem.
17	Francisco de Arca Guaxardo.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona.....	30	»	»	Idem.
18	Julián Huerta y Pobes.....	Juez de Olivenza.....	30	»	»	Idem.
»	Antonio Fernández Cid.....	Idem de Lalín.....	30	»	»	Idem.
19	Camilo González y Meléndez.....	Idem de Lillo.....	30	»	»	Idem.
»	José Gadeo y Subiza.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Lerma.....	»	»	30	Idem.
»	José Oscaíz y Catalán.....	Idem de la de Cuenca.....	»	»	30	Idem.
»	Ramón Mazaira y Beltrán.....	Juez de Valls.....	»	»	30	Idem.
21	José Komán Junquera.....	Idem de Alcoy.....	»	»	11	Idem.
22	Lorenzo de las Heras y Diebra.....	Idem de Aracena.....	30	»	»	Idem.
»	Bernardo Hervás y Lozano.....	Idem de Piedrabuena.....	30	»	»	Idem.
24	Jenaro Barrón y Olivares.....	Idem de Guernica.....	30	»	»	Idem.
»	Federico Escobar y Aliaga.....	Idem de Montánchez.....	»	»	30	Idem.
25	José María Gámez y Sánchez.....	Idem electo de Orcera.....	20	»	»	Idem.
27	Antonio Belver de Oña.....	Idem de Huéscar.....	30	»	»	Idem.
28	Manuel Lacadena y Laguna.....	Idem de Ateca.....	30	»	»	Idem.
30	Diego Díaz Caro.....	Idem de Villacarrillo.....	30	»	»	Idem.
»	Adalberto Taboada y Alabán.....	Idem de Cifuentes.....	»	»	»	Idem.

Madrid 3 de Julio de 1891.—Conforme.—El Subsecretario, Conde y Luque.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Julio de 1891.

Table with 15 columns: Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle ó lugar del fallecimiento, Observaciones, Número de orden, Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle ó lugar del fallecimiento, Observaciones. Contains 23 rows of data.

Resumen.

Summary table with 3 columns: Varones, Hembras, TOTAL. Lists categories like Tifoideas, Difteria y crup, etc., with corresponding counts.

Madrid 4 de Julio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Julio de 1891.

Table with 15 columns: Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle ó lugar del fallecimiento, Observaciones, Número de orden, Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle ó lugar del fallecimiento, Observaciones. Contains 19 rows of data.

Resumen.

Summary table with 3 columns: Varones, Hembras, TOTAL. Lists categories like Tifoideas, Viruela, etc., with corresponding counts.

Madrid 4 de Julio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por los Sres. D. Adolfo E. Pries y Scholtz, en nombre y como apoderado de D. Alberto Ripoll de Castro, concesionario del tranvía de Málaga al Arroyo de la Caleta, y D. Enrique Peterson y de Zea Bermúdez, en nombre de la Sociedad Compañía Limitada de los tranvías de Málaga, solicitando se autorice la transferencia que de la concesión del tranvía mencionado ha hecho el D. Alberto Ripoll á la Compañía citada:

Vista la escritura de transferencia que á la instancia se acompaña:

Visto lo dispuesto en el art. 21 de la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la transferencia que de la concesión del citado tranvía de Málaga (estación del ferrocarril de Córdoba á dicha ciudad) al Arroyo de la Caleta ha hecho D. Alberto Ripoll de Castro á favor de la Compañía limitada de los tranvías de Málaga, quedando ésta obligada en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba aquél al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse la concesión.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados, sirviéndose V. S. dar cuenta á este Centro directivo del día en que notifique á aquéllos esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Málaga.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por los Sres. D. Adolfo E. Pries y Scholtz, en nombre y como apoderado de Mister Johon Fell y Fell, concesionario del tranvía del muelle del puerto de Málaga á la cantera de Almellones,

y D. Enrique Peterson y de Zea Bermúdez, en nombre de la Sociedad Compañía limitada de los tranvías de Málaga, solicitando se autorice la transferencia que de la concesión del tranvía mencionado ha hecho Mister John Fell á la Compañía citada:

Visto el testimonio de la escritura de transferencia que á la instancia se acompaña:

Visto lo dispuesto en el art. 21 de la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

Vista la Real orden expedida por este Ministerio con fecha 5 del próximo pasado Junio, por la que la concesión del tranvía del puerto de Málaga á las canteras de Almellones ha quedado reducida al trayecto comprendido entre el Arroyo de la Caleta y la barriada de El Palo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la transferencia que de la concesión del citado tranvía del Arroyo de la Caleta á la barriada de El Palo (antes del puerto de Málaga á las canteras de Almellones) ha hecho Mister John Fell y Fell á favor de la Compañía limitada de los tranvías de Málaga, quedando ésta obligada en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba aquél al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse la concesión.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados, sirviéndose V. S. dar cuenta á este Centro directivo del día en que notifique á aquéllos esta orden Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de carbón mineral con destino al servicio de dragado del puerto del Grao de Valencia, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 74.45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 74.45 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Julio de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de carbón mineral para el servicio de dragado del puerto del Grao de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á dicho suministro, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del puente metálico sobre el arroyo de Perales, en la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 23.865 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Junio de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puente metálico sobre el arroyo Perales, en la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la

que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio de 1891, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la segunda sección de la carretera de Cuesta de la Reina á Toledo, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 388.083 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Junio de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la construcción de la sección segunda de la carretera de Cuesta de la Reina á Toledo, en la provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre de 1889, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Casas-Ibáñez á Requena, en la provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 233.610 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Junio de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Casas-Ibáñez á Requena, en la provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Terminado á las doce de la mañana del 30 de Junio próximo pasado el plazo para la adquisición de Memorias al concurso de premios por cuenta del legado hecho á esta Escuela por D. José Gomez Pardo, cuyo concurso, según programa publicado en la GACETA DE MADRID de 6 de Julio de 1890, quedó abierto en dicha fecha, se hace saber que no se ha presentado ningun trabajo, quedando por lo tanto desierto el mencionado concurso.

Madrid 2 de Julio de 1891.—El Director, Luis de la Escosura.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Ignorándose el domicilio y paradero de D. Carlos Mesonero y Posadas, se le hace saber por este edicto que fueron desestimados los recursos de alzada que interpuso contra las

providencias dictadas por la Delegación de Hacienda en Barcelona, en los expedientes que instruyó por defraudación del Timbre del Estado, contra los Sres. D. Pedro Riera, D. Salvador Martí, D. Salvador Bombardo, D. Lorenzo Mir y señores Arnau y Casellas.

Barcelona 27 de Junio de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Eugenio Chornet. 1534—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

D. Alberto Estirado, Delegado de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Perales, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Hoyos, de esta provincia, para que en e término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, se presente ó manifieste á esta Delegación el punto de su residencia á fin de comunicarle los fundamentos de las responsabilidades que le resultan en el expediente de reintegro por alcance de 4.065 pesetas 61 céntimos por las contribuciones territorial é industrial declarado por providencia de 11 de Junio del corriente año; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Cáceres á 1.º de Julio de 1891.—Alberto Estirado. 1536—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Alicante.—Francisco Pérez Machado, Carmen.
Palencia.—Sanz, Amparo, 8
Alba de Tormes.—Francisco Florido, calle de Pescadores.
Barcelona.—José Varel, Of. enl. Mercantil.
Cáharis.—Francisco Ruiz Gordijuela, Calles 10.
Idem.—Ricardo González, calle Salece, 9, segundo izquierda.
París.—Josefa Espinosa, Flor Faja, 8.
La Robla.—Cándido Bungeo, Puerta del Sol.
León.—Soledad, Carretas, 4 (ausente).

NORTE

- Toledo.—Ricardo Camino, Fuencarral, 91.
Idem.—Luisa Aznar, Sagasta, 8, centro.

E. MEDIODÍA

- Huesca.—Dolores Pérez, plaza de Riego, 1.

NOROESTE

- Zaldívar.—Andrés Montes, calle de Menéndez Valdés, 75, tercero principal.

ESTE

- Sevilla.—Angel Aznar, Saúco, 9, principal.
Hamburg.—José Goruer, Serrano, 60.
Mahón.—José Mesa, plaza de las Salcasas, 3.
Madrid 6 de Julio de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felgu.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de Almadras de 1.º de Enero de 1885, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta por segunda vez el usufructo de la denominada Torre Nueva, que se saca en aguas del distrito de Barbate, bajo el tipo de 3.306 pesetas anuales.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subasta de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten, lo harán provistos de proposición en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendidos en papel sellado de la clase 1.ª, con exclusión de timbre móvil y en la forma que se previene en el párrafo noveno del pliego de condiciones y expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en las sucursales de provincia, la cantidad de 373 pesetas 20 céntimos en metálico ó en valores públicos, á los tipos prevenidos en la legislación vigente.

San Fernando 4 de Julio de 1891.—El Jefe de la Secretaría, P. Al. Leonardo Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. (de tal fecha), para subastar el usufructo de la Almadra denominada ó (en el Boletín oficial de núm. de tal fecha), se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas en letra)

(Fecha y firma.) 964—S

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Sevilla.

El día 27 del presente mes y hora de las doce de su mañana se celebrará en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, segunda subasta pública, por haber resultado desierta la anterior, para contratar el servicio de provisión de tabladitos con banquillos de hierro y calzado, que por el tiempo de dos años puede verse por esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del Sr. Jefe.

Sevilla 3 de Julio de 1891.—El primer Jefe, José Medina y Ezquibel. 905—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 18 de Junio último, número 170 se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de 2.000 toneladas carbón asturiano y 1.000 de Belmez, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 19 del mismo dividida en dos lotes, sien-

do el importe total de los mismos 102.000 pesetas distribuidos en la forma siguiente:

	Pesetas.
Primer lote	68 000
Segundo id	34 000
	102 000

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en el Ministerio de Marina y Comandancia de Marina de Barcelona, a la una del día 1.º del mes de Agosto próximo, en cuyo centro y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

	Pesetas.
DEPÓSITOS PROVISIONALES	
Para el primer lote	3.400
Para el segundo id	1.700

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

	Pesetas.
DEPÓSITOS DEFINITIVOS	
Para el primer lote	6.800
Para el segundo id	3.400

Arsenal de Cartagena 2 de Julio de 1891.—El Secretario, Manuel Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm. . . ., de tal fecha), para contratar los carbones necesarios en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente al lote tal, ó á los lotes tal ó cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo por

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 900—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido para que de la cantidad de 3.978'14 pesetas que resulta sobrante del crédito consignado para reposición de camas y ropas para los Asilos de San Bernardino en el concepto 7.º, art. 3.º, capítulo 3.º de la Sección 7.ª del presupuesto de gastos de 1890 á 1891, se transfiera la cantidad de 3.684'71 pesetas, á la partida consignada para vestuario y calzado de los acogidos en dichos Asilos, en el concepto 6.º de los mismos artículo, capítulo y Sección.

Madrid 4 de Julio de 1891.—El Secretario, R. Salaya.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALICANTE

D. Ramón Navarro y Mira, Alférez de navío de la Armada, y Fiscal en comisión de la Comandancia de Marina de Alicante.

Por el presente llamo, cito y emplazo por segunda vez al individuo Vicente Buiguez Ferrando, natural de Tánlada, vecino de Cabo Palos, casado, de veintinueve años de edad, y de la inscripción marítima de Deuía, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante esta Comisión fiscal para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por contrabando y como tripulante del falucho cargado de tabaco, apresado por la barquilla auxiliar del cañonero Eulalia, en aguas de Tabarca, en la noche del 2 de Abril del año último, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del individuo Vicente Buiguez Ferrando; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta Comandancia de Marina, á mi disposición.

Alicante 1.º de Julio de 1891.—Ramón Navarro.
1532—M

CACERES

D. Juan García Carrasco, primer Teniente del regimiento Infantería de reserva de Cáceres, núm. 67, y Juez instructor de la causa que se sigue al recluta destinado á Ultramar Andrés Mayoral Puerto por falta de incorporación á su destino el día 4 de Marzo del presente año.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Andrés Mayoral Puerto, hijo de Felipe y Petra, natural de Cáceres, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este segundo edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel de Caballería de la Peña Redonda, en esta capital, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo; y caso de ser habido, lo remitan á esta plaza en calidad de preso y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Cáceres 19 de Junio de 1891.—Juan García Carrasco.
1535—M

GERONA

D. Luis Capdevila Miñano, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 59, y Juez instructor.

Habiendo dejado de presentarse en esta plaza oportunamente el soldado de dicho cuerpo José Busquet Figuerola, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito sigo expediente por la falta grave de primera desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el plazo referido, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al calabozo del citado cuartel, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Gerona 25 de Junio de 1891.—El Capitán Ayudante, Juez instructor, Luis Capdevila.
1538—M

D. Faustino Martínez Antón, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 59, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente contra el corneta del mismo Juan Santacruz Oliiva por haber cometido la falta grave de primera desertión.

Hallándose instruyendo expediente por los motivos arriba expresados contra el corneta de la primera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 59, Juan Santacruz Oliiva, natural de Vilanova (Barcelona), hijo de Juan y de Antonia, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio pión, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz achatada, barba poca, boca regular, color moreno, aire marcial, producción buena y un metro 585 milímetros de estatura, ignorándose su paradero.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas se expresan; y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el calabozo del cuartel de Santo Domingo de esta plaza para responder á los cargos que en dicho expediente le resulten.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Gerona 25 de Junio de 1891.—El Juez instructor, Faustino Martínez.—El Secretario, Pedro Orpi.
1537—M

LOJA

D. José Luis Corchón Diaque, primer teniente del Cuadro de reclutamiento de la zona militar de Loja, núm. 46, y Juez instructor de la causa instruida, seguida de orden del Sr. Teniente Coronel contra el recluta Enrique Cebrián Arca.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Cebrián Arca, natural de Loja, parroquia de Santa Catalina, hijo de Francisco y de Francisca, de veintitrés años de edad, de oficio del campo, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz corta, barba regular, boca regular, color trigueño, su frente regular, su producción buena, sus señas particulares hoyoso de viruelas, acreditado no saber leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local del cuartel de la Victoria para responder á los cargos que le resultan en la causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Enrique Cebrián Arca; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al penal de este local, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Loja á 20 de Junio de 1891.—José Luis Corchón.
1539—M

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitania general de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Cantalejo y Joaquín Martín, padres del recluta destinado á Ultramar, Agustín Manuel Cantalejo Martín, para que se presenten en este Juzgado, Santa Isabel, núm. 21, principal, en el impro-

rogable término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de que presten declaración en exhorto procedente de la plaza de Valladolid.

Madrid 29 de Junio de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Cappa.—Ante mí, el Secretario
1541—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Morcillo González, vecino de la ciudad de San Roque, de estado casado, de treinta y dos años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito calle de Rocha, á rendir inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo por delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido y á mi disposición de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 27 de Junio de 1891.—Vicente Diéguez.—Por su mandato, Manuel Torreló.
J—4111

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Morcillo González, vecino de la ciudad de San Roque, casado, de treinta y dos años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito calle de Rocha, á rendir inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo por delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 27 de Junio de 1891.—Vicente Diéguez.—Por su mandato, Manuel Torreló.
J—4112

ALMERIA

D. Francisco Villaspesa y Arias, Juez municipal de Almería, y suplente de primera instancia de la misma y su partido, etc.

Hago saber que por consecuencia de haber declarado en estado de suspensión de pagos á la Sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón de Nicolás García é Hijo, en que se han presentado una proposición de convenio y el balance de las operaciones de dicha casa, se convoca á junta á los acreedores de expresada razón social, para la deliberación, votación y resolución de la indicada proposición de convenio, designándose para tal acto el día 14 de Septiembre del año actual, á las doce de su mañana, en el salón bajo de la Casa de Ayuntamiento de esta capital; habiéndose tenido presente para tal señalamiento que en el pasivo figura algún acreedor fuera de la Península.

Y habiéndose mandado que además de hacer las licitaciones á los acreedores conocidos, se verifique por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y se insertarán además en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita por medio del presente á los indicados acreedores, y especialmente á los desconocidos, para que concurran en el día, hora y local designados con el antedicho objeto; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, y muy especialmente que no serán admitidos en la referida junta si no presentan los títulos de sus respectivos créditos.

Almería 14 de Junio de 1891.—Francisco Villaspesa.—Ante mí, Joaquín M. López.
X—30

BADAJOS

D. Luis Sánchez Rivera, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Sabatella, vecino que fué de esta ciudad, y que estaba trabajando algunos meses en las minas de Azuaga, en su oficio de relojero, cuyas demás circunstancias, señas personales y ropas de vestir se ignoran por no haber sido indagado, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan del sumario que en su contra se instruye por el delito de estafa de un reloj de oro de la pertenencia de D. Jacinto Espejo Cisneros, vecino de esta capital.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier institución que sean, procedan á la busca, captura y remisión en su caso, á la cárcel de este partido, en concepto de detenido, y á mi disposición, con las seguridades debidas del referido Joaquín Sabatella; pues en así haberlo administrarán un buen servicio á la recta administración de justicia.

Dada en Badajoz á 26 de Junio de 1891.—El Escribano, actuario, Licenciado Angel Pacheco.
J—4113

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, en providencia de 22 del corriente dictada á instancia de D. Ignacio Romáñá y Sauri en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el mismo contra D. Pedro Sauret y Flores, D. Julio Eduardo Gausián y Bonart, D. Juan Pedro Michallat y Gay, D. Alberto José Enrique Bruny y Llotardi, D. Augusto Petiticojas y Puquet y D. Juan Antonio Edmundo Brunhes y Corcos, se cita y emplaza á todos estos señores para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique la presente cédula, comparezcan ante dicho Juzgado, personándose en forma; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 23 de Junio de 1891.—Por D. Francisco Margenat, José Rimbau, habilitado.
X—29

BARCO DE VALDEORRAS

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cipriano Santalla Aljandre, de veintisiete años, hijo de Manuel y Juana, soltero, natural de Sobrado en este partido y provincia, en ignorado paradero, de estatura regular; a Juan Antonio López Alejandro, de treinta años, hijo de Julián y Josefa, soltero, natural de Sobrado en este partido y provincia, jornalero, en ignorado paradero, de estatura regular, moreno, ojos y pelo negros, sin cicatriz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra ellos se instruye por robo de vacas a Joaquín Vidal Oviedo, vecino de Veniza; ha o apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en el Barco de Valdeorras a 26 de Junio de 1891.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Secretario, Joaquín Rodríguez Bianco. J—4036

BORJA

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Borja.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Tomás Perales Muñoz, caído, de cuarenta años de edad, natural y vecino de Pomer, estatura baja, ojos garzos, color bueno; viste al estilo del país, calzón corto de paño, tuerto del ojo derecho y no lleva cédula personal, el cual se fugó de su domicilio al ser detenido, ignorándose su actual paradero, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de reses; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho Tomás Perales.

Dada en Borja a 30 de Junio de 1891.—Florencio Ballarín. Por su mandado, Isidro Sierra. J—4120

CABRA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la noche del 25 de este mes ha desaparecido un mulo, cuyas señas se ponrán al final, del sitio del molino de Vadohondillo, partido de la Esperanza, de este término, habiendo suficientes motivos para suponer que ha sido hurtado, y por lo tanto encargo a las Autoridades de todos los fueros e individuos de la policía judicial procedan a la busca de expresado animal; y caso de ser habido, lo remitan a este Juzgado a mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican haberlo adquirido legalmente.

Dado en Cabra a 26 de Junio de 1891.—Federico Baudín y Capelo.—El actuario.

Señas del mulo hurtado.

Pelo castaño, alzada la marca, edad cuatro años, herrado. J—1441

CARBALLO

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Carballo.

Por la presente, mediante no haber sido hallado en su domicilio, esta, llama y emplaza a Beuito Allo Lerna, hijo de Antonio y de D-minga, soltero, panadero, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de San Martín de Caudun, término municipal de Cabana, estatura un metro 540 milímetros, color del rostro moreno, ídem de las pupilas castaño oscuro, pelo del mismo color, sin barba y algo marcado de viruelas; usa a la cabeza boina color oscuro, viste chaleco, chaqueta y pantalón de tela rayada y calza zuecos, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a rendir declaración indagatoria en el sumario que contra él se instruye por homicidio de Juan Ponte Comparada; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias a fin de conseguir la busca y captura del procesado poniéndole, caso de que sea habido, a disposición de este Juzgado.

Carballo 28 de Junio de 1891.—Antonio Abella y Rodríguez.—De su orden, el actuario, Andrés de Castro. J—4121

GERONA

D. Francisco Mifsut Macón, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Salvador Torres Carpinell, cochero, vecino que fué de Barcelona y hoy de ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración en méritos de causa criminal que me halló instruyendo sobre uso de nombre supuesto contra dicho Salvador Torres.

Dado en Gerona a 27 de Junio de 1891.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., Carlos Cihuet, Escribano. J—4115

HELLÍN

D. Miguel García Albén, Juez de instrucción de este partido de Hellín.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Vicente Andreu Juárez, cuyas señas personales al final se expresarán, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para notificarle la sentencia dictada en la causa que en unión de otros se le ha seguido sobre lesiones, y cumplo en la cárcel de este partido la pena de arresto que se le ha impuesto; apercibid. que de no comparecer será declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, que procedan a la busca y captura de dicho procesado; que se presume puede encontrarse en los partidos de Yeste ó Alcaraz; y caso de que sea habido, ponerlo a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Hellín a 27 de Junio de 1891.—Miguel García.—Por su mandado, Francisco T. Roche.

Señas del procesado.

Estatura bastante baja, pelo castaño oscuro, color moreno, ojos pardos, con una nube en el izquierdo y por ambos ve muy poco, barba rasurada, nariz y boca regulares, y es de oficio, de sesenta años de edad. J—4122

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la noche del 20 del actual fueron hurtadas dos caballerías, cuyas señas se expresan a continuación, de la propiedad de D. Francisco Bejarano Ramírez, vecino de Belalcázar; y en el sumario que por tal hecho se instruye en este Juzgado, he acordado publicar la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficiales de esta provincia y de Badajoz, rogando a todas las Autoridades del Reino y agentes de la policía judicial se sirvan proceder a la busca de dichas caballerías y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado; pareciendo ser que aquéllas eran conducidas por dos jóvenes, con pantalón y blusa, ignorándose las demás señas, y que llevaban la dirección de Badajoz.

Dado en Hinojosa del Duque a 24 de Junio de 1891.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandado de S. S., Francisco Carrasco.

Señas de las caballerías.

Una mula roma, de cinco años, calzada, de seis y media cuartas castaña clara.

Otra castellana, de cuatro a cinco años, de siete cuartas y uno ó dos dedos, negra, bragada, ambas sin hierro y esquiladas. J—4116

MADRID—CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Manuel López y a Juan N., cuyas circunstancias de ambos sujetos son: el primero es de estatura regular, barba corta, nariz desfigurada por el hueso, y viste gabán color castaño, sombrero hongo negro, y el segundo es de estatura alta, rubio, usa bigote y viste de americana y sombrero aucho, cuyos sujetos han habitado como huéspedes en la calle de Preciosos, núm. 10, piso segundo, y cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles las oportunas declaraciones indagatorias en la causa que instruyo contra los mismos por robo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura, detención y presentación en este Juzgado, caso de ser habidos, de los aludidos sujetos.

Dado en Madrid a 30 de Junio de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado, M. Cobo Canalejas. J—4123

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Sánchez Valle, hijo de Tiburcio y de Juana, natural de Fuente Viejo (Guadalajara), de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, que habitó en la Ronda de Valencia, núm. 14, piso cuarto, núm. 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de expresado individuo.

Dado en Madrid a 30 de Junio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

Señas del Juan Sánchez Valle.

Estatura regular, pelo negro, color moreno, nariz regular, boca ídem, ojos pardos, y viste a estilo de artesano. J—4124

MANZANARES

D. Federico Grandé y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Toledo, a un hombre de estatura regular, color moreno, barba negra, ojos ídem, aguileño como de treinta y cinco a cuarenta años de edad, que el día 5 del actual se hospedó en la posada de esta ciudad de Fortunato Garrido, que ha manifestado llamarse Juan Chaleco, ser natural de la Puebla de Almorádiel, y vecino de Villafranca de los Caballeros, de oficio tonelero, y hallarse trabajando en Socuellamos, a fin de que se presente en este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que instruyo por estafa.

Dado en Manzanares a 26 de Junio de 1891.—Federico Grandé.—El Escribano, Eduardo Roca. J—4125

SUECA

D. Constantino Ballester Cjurana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Esteban Ruiz Orea, Agente ejecutor de contribuciones de la villa de Cutleira, domiciliado en Valencia, calle de la Nave, núm. 20, para que comparezca dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que estoy instruyendo sobre malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y detención del expresado sujeto, conduciéndole a las cárceles de este partido, caso de ser habido.

Dado en Sueca a 26 de Junio de 1891.—Constantino Ballester.—Francisco Carbonell.

Señas de D. Esteban Ruiz Orea.

Moreno claro, ojos y pelo negro, barba cerrada, carnes y estatura regulares, producción buena castellano, maneras distinguidas; viste luto decente.

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal propietario de este distrito de Buenavista, dictado por ante mí en

expediente de juicio verbal a instancia de D. Alfredo Goicoechea contra D. Ignacio Guasp sobre desahucio, se saca a la venta en pública subasta, y por término de ocho días, una maquina de imprimir pequeña de abanico, que ha sido tasada en la suma de 1.250 pesetas, señalándose para el remate el día 15 del actual, a las nueve de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Jorge, número 8, cuarto principal; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dada en Madrid a 1.º de Julio de 1891.—El Juez municipal.—El Secretario del Juzgado, M. de Castro. X—26

VILLACIOSA

D. Quirico Sánchez y Sánchez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Secretario del Juzgado municipal de Villaciosa, provincia de Oviedo.

Certifico que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Villaciosa, a 22 de Junio de 1891, el señor D. Manuel Alvarez Coipel, Juez municipal suplente, en funciones; habiendo visto por sí estas diligencias de juicio de faltas seguido de oficio en virtud de testimonio recibido de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís contra el Presbítero D. Celestino Rivero Muñoz, Conductor que ha sido de San Juan de Amandi, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, por malos tratamientos de obra a D. Francisco Pérez y esposa Doña Felisa Samartino, vecinos de Amandi:

Fallo que debo condenar y condeno a D. Celestino Rivero Muñoz por la falta de malos tratamientos de obra en la persona de D. Francisco Pérez, vecino de Amandi, en la multa de 10 pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, imponiéndole la tercera parte de las costas causadas, sufriendo, caso de insolvencia, en cuanto a la multa un día de arresto por cada 5 pesetas que deje de satisfacer; absolviéndole de las dos faltas de lesiones al D. Francisco Pérez y esposa Doña Felisa Samartino, declarando de oficio las otras dos terceras partes de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por la rebeldía del D. Celestino Rivero Muñoz, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel A. Coipel.»

Dicha sentencia está publicada y autorizada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado D. Celestino Rivero, ausente en paradero ignorado, expido el presente en Villaciosa a 23 de Junio de 1891.—V.º B.º=A. Coipel.—El Secretario, Quirico Sánchez. J—4026

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico.

Situación al 28 de Febrero de 1891.

ACTIVO

Table with financial data for the Puerto Rico Railway Company, including 'Fondos disponibles', 'Capital no desembolsado', and 'Fianza de la Compañía'.

Gastos:

Table listing expenses such as 'Primer establecimiento líneas Mayagüez', 'Material de construcción', and 'Gastos de administración'.

Cuentas de orden:

Table showing 'Deudores varios' and other account entries.

PASIVO

Table listing liabilities such as 'Capital social', 'Obligaciones serie Mayagüez', and 'Acreeedores varios'.

Madrid 28 de Febrero de 1891.—El Tenedor de libros, Antonio Martínez.—V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, Alejandro Pidal y Mon. X—31

Banco Hispano Colonial. Situación en 30 de Junio de 1891.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Barcelona 3 de Julio de 1891.—El Contador, Joaquín Soldevila.—V.º B.º—El Director Gerente, P. de Sotolongo. X—33

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Julio de 1891.

Meteorological table with columns for Hora, Temperatura, Humedad, Dirección, and Estado.

Summary table for meteorological data including maximum temperature, wind velocity, and barometric observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic reports from various locations, including temperature, wind direction, and weather conditions.

Dirección general de Cerreos y Telégrafos. No hay partes de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Situación oficial del día 6 de Julio de 1891, comparada con la del día anterior.

Table of stock market data for public funds, including debt and obligations, with columns for price and change.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates for various Spanish cities, listing the city name and the corresponding rate.

Bolsas extranjeras.

Table of foreign exchange rates for Paris and London, listing the instrument and the rate.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table of official exchange rates for foreign cities like London and Paris, listing the instrument and the rate.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Petróleo, de 0'90 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table of slaughterhouse statistics (RESES DEGOLLADAS) showing numbers for various types of livestock.

Precios á los tablereros.

Vaca, de 1'16 á 1'29 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'47 á 1'60 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection statistics (PUNTOS DE RECAUDACIÓN) for various districts in Madrid.

Madrid 6 de Julio de 1891.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la primera hoja del pliego 1.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide, listing the class and the price in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Fermín, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Fermín (Chamberí).

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Gran Concierto.

Montaña rusa. (Viaje de ida y vuelta 25 céntimos.)

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Carmela.—La boda del cojo.—Trajalgar.

FELIPE FELIPE.—A las nueve.—El monaguillo.—La baraja francesa.—El Señor Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos.—El monaguillo.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Soirée fashionable.—Última de abono de la primera serie.—Por primera vez en estos días de moda la gran pantomima acuática sobre un lago de 130,000 litros de agua.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Séptima presentación de mis Amelia Wasington; los excéntricos americanos King et Cray; la nueva pantomima acuática.